

HIDROELECTRICA EL CHOCON S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000 COMPARATIVAS CON EL EJERCICIO ANTERIOR

(cifras expresadas en pesos)

1. BASES DE PRESENTACION DE LOS ESTADOS CONTABLES

Los presentes estados contables han sido preparados de acuerdo con las normas contables profesionales vigentes en Argentina, las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, y teniendo cuenta las normas de la Comisión Nacional de Valores.

1.1. Reexpresión en moneda constante

Los estados contables reconocen los efectos de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda en forma integral hasta el 31 de agosto de 1995, mediante la aplicación del método de reexpresión en moneda constante establecido por la Resolución Técnica N° 6 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.). A partir del 1° de septiembre de 1995, de acuerdo a lo requerido por las normas pertinentes de la Comisión Nacional de Valores, la Sociedad discontinuó la aplicación del método manteniendo las reexpresiones registradas hasta dicha fecha.

Este criterio es aceptado por las normas contables profesionales en la medida que la variación en el índice de precios aplicable para la reexpresión no supere el 8% anual. La variación de dicho índice en cada uno de los ejercicios cerrados a partir del 1° de septiembre de 1995 fue inferior al porcentaje mencionado.

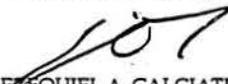
1.2. Criterios de valuación

Los principales criterios de valuación utilizados para la preparación de los estados contables son los siguientes:

a) Caja y bancos, créditos y pasivos:

- En moneda nacional: a su valor nominal.
- En moneda extranjera: se convirtieron a pesos de acuerdo con los tipos de cambio vigentes al cierre de cada ejercicio para la liquidación de estas operaciones. El detalle respectivo se expone en el Anexo G.

Firmado a efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 19-01-2001
PISTRELLI, DIAZ Y ASOCIADOS
C.P.C.E.C.F. T° 1 - F° 8



EZEQUIEL A. CALCIATI

Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.F. T° 163 - F° 233

Los créditos y pasivos incluyen la porción devengada de los resultados financieros pertinentes hasta el cierre de cada ejercicio.

b) Inversiones:

- Depósitos a plazo fijo: a su valor nominal, más el interés devengado al 31 de diciembre 1999. El detalle respectivo se expone en el Anexo D.
- Fondos de inversión: a su valor de cotización, menos los gastos estimados para su venta al cierre de cada ejercicio. El detalle respectivo se expone en el Anexo D.

c) Materiales y repuestos y bienes de uso de la Sociedad:

Los materiales y repuestos y bienes de uso transferidos en propiedad a la Sociedad han sido valuados en su conjunto al valor resultante del decreto N° 209/93 del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos de la Nación, reexpresados en moneda constante, de acuerdo con lo mencionado en la nota 1.1.

Dicho valor fue proporcionado a cada bien en función de un inventario y valuación realizados por peritos valuadores independientes expertos en la materia.

La amortización de los bienes de uso transferidos en propiedad a la Sociedad es calculada por el método de la línea recta de acuerdo con la vida útil asignada por los peritos que efectuaron la valuación mencionada.

Los activos fijos incorporados con posterioridad al 11 de agosto de 1993 (fecha de toma de posesión) y las obras en curso han sido valuadas a su costo de adquisición siguiendo la metodología descrita en la nota 1.1.

Para estos bienes, la amortización se calcula linealmente, aplicando tasas mensuales suficientes para extinguir sus valores al final de la vida útil estimada.

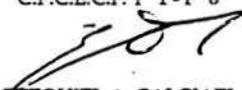
El valor de los materiales y repuestos y de los bienes de uso, en su conjunto, no supera su valor recuperable.

d) Bienes recibidos en concesión:

El valor asignado a los bienes recibidos en concesión, determinado por el decreto mencionado en el punto c) de la presente nota, se amortiza linealmente en 30 años, plazo de la concesión contados a partir del 11 de agosto de 1993.

El valor de estos bienes no supera su valor recuperable.

Firmado a efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 19-01-2001
PISTRELLI, DIAZ Y ASOCIADOS
C.P.C.E.C.F. T° 1 - F° 8



EZEQUIEL A. CALCIATI

Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.F. T° 163 - F° 233

e) Activos intangibles:

Este rubro se conforma de la siguiente manera:

- Gastos de financiación: corresponde a los gastos derivados de la refinanciación mencionada en la nota 8. Asimismo, por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1999 se incluyen los gastos incurridos como consecuencia del préstamo contratado con el Chase Manhattan Bank, los cuales se amortizaron hasta diciembre de 1999.

- Cuarta Línea Comahue - Cuenta Salex: corresponde a la participación asignada a la Sociedad sobre la cuenta SALEX aportada por el conjunto de los generadores del Comahue para la construcción de la Cuarta Línea de transmisión entre Comahue y Buenos Aires. La misma se amortiza en el plazo de concesión de la mencionada línea de transmisión durante 15 años (Ver Nota 9).

El detalle respectivo se expone en el Anexo B.

f) Impuesto a las ganancias y a la ganancia mínima presunta:

La Sociedad determina el impuesto a las ganancias aplicando la tasa vigente del 35% sobre la utilidad impositiva estimada del ejercicio, sin considerar el efecto de las diferencias temporarias entre el resultado contable y el impositivo.

El impuesto a la ganancia mínima presunta fue establecido en el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1998 por la Ley N° 25.063 por el término de diez ejercicios anuales. Este impuesto es complementario del impuesto a las ganancias, dado que, mientras este último grava la utilidad impositiva del ejercicio, el impuesto a la ganancia mínima presunta constituye una imposición mínima que grava la renta potencial de ciertos activos productivos a la tasa del 1%, de modo que la obligación fiscal de la Sociedad coincidirá con el mayor de ambos impuestos. Sin embargo, si el impuesto a la ganancia mínima presunta excede en un ejercicio fiscal al impuesto a las ganancias, dicho exceso podrá computarse como pago a cuenta de cualquier excedente del impuesto a las ganancias sobre el impuesto a la ganancia mínima presunta que pudiera producirse en cualquiera de los cuatro ejercicios siguientes.

La Sociedad ha determinado la existencia de un quebranto impositivo acumulado al 31 de diciembre de 1999 por 18.073.124. Dicho quebranto impositivo podrá aplicarse para compensar futuras utilidades impositivas por el término de cinco ejercicios. En cada ejercicio en que se verifique una compensación de este quebranto, la concreción del beneficio impositivo (efecto de la tasa vigente sobre el quebranto utilizado) se realizará si el impuesto a las ganancias (neto de la compensación) fuera igual o superior al impuesto a la ganancia mínima presunta, pero estará reducida por cualquier excedente de este último sobre el impuesto a las ganancias.

En el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2000, el impuesto a las ganancias determinado por aproximadamente 2.150.000 fue íntegramente compensado con el quebranto acumulado antes mencionado, habiendo determinado a esa misma fecha un cargo por impuesto a la ganancia mínima presunta de 5.041.129, que fue activado en el rubro "Otros créditos", junto con el impuesto a la ganancia mínima presunta abonado en exceso del impuesto a las ganancias de los ejercicios 1998 y 1999 por 5.518.696.

Firmado a efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 19-01-2001
PISTRELLI, DIAZ Y ASOCIADOS
C.P.C.E.C.F. T° 1 - F° 8



EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.F. T° 163 - F° 233

En el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2000, y como consecuencia de la emisión de la Ley N° 25.360 que extendió a diez años el plazo en el cual la Sociedad podrá computar impuesto a la ganancia mínima presunta como pago a cuenta del impuesto a las ganancias, la Sociedad ha reconocido como ganancia, en el rubro "Recupero impuesto a la ganancia mínima presunta" 2.849.545 correspondiente al impuesto a la ganancia mínima presunta que había sido cargado a resultados en el ejercicio anterior.

El Directorio de la Sociedad estima que el monto del impuesto a la ganancia mínima presunta registrado en "Otros créditos" será utilizado en el plazo de su vigencia.

g) Cuentas del patrimonio neto:

Se encuentran reexpresadas según lo indicado en la nota 1.1, excepto la cuenta "Capital", la cual se ha mantenido por su valor de origen. El ajuste derivado de su reexpresión se expone en la cuenta "Ajuste del capital".

h) Cuentas del estado de resultados:

- Las cuentas que acumulan operaciones monetarias ocurridas en los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2000 y 1999 se valuaron a los importes originales de cada partida.
- La depreciación y amortización de activos no monetarios valuados al costo histórico se reexpresaron en función de la fecha de origen de dichos activos de acuerdo con lo mencionado en la nota 1.1

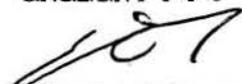
2. COMPOSICION DE LOS PRINCIPALES RUBROS

La composición y evolución de los principales rubros de los estados contables de la Sociedad al 31 de diciembre de 2000 y 1999 es la siguiente:

	2000	1999
a) Créditos por ventas: (incluye 3.482.483 y 3.398.896 en moneda extranjera en 2000 y 1999, respectivamente - Anexo G)		
Compañía Administradora del Mercado Eléctrico S.A. (CAMMESA) (1)	11.990.700	4.199.277
EPEC S.A.	1.830.110	1.768.228
Minera Alumbra S.A.	1.588.165	1.588.530
Diversos	64.208	42.138
	<u>15.473.183</u>	<u>7.598.173</u>
	=====	=====

(1) El saldo se expone neto de compras por 280.434 y 503.001 al 31 de diciembre de 2000 y 1999, respectivamente

Firmado a efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 19-01-2001
PISTRELLI, DIAZ Y ASOCIADOS
C.P.C.E.C.F. T° 1 - F° 8



EZEQUIEL A. CALCIATI

Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.F. T° 163 - F° 233

b) Otros créditos:

	2000	1999
Corrientes:		
Cuenta Salex (Ver Nota 9 y Anexo G)	3.995.950	-
Créditos impositivos	1.300.435	2.422.022
Deudores varios	376.476	129.182
Gastos pagados por adelantado	371.408	119.434
Diversos (incluye 3.700 y 19.400 en moneda extranjera al 31 de diciembre de 2000 y 1999, respectivamente - Anexo G)	392.386	94.046
	<u>6.436.655</u>	<u>2.764.684</u>
	=====	=====
No corrientes:		
Cuenta Salex (Ver Nota 9 y Anexo G)	1.370.462	-
Impuesto a la ganancia mínima presunta (Nota 1.2.f)	10.559.825	2.759.418
	<u>11.930.287</u>	<u>2.759.418</u>
	=====	=====

c) Cuentas por pagar (1):

Proveedores	1.332.454	1.659.950
Soc. Art. 33 Ley N° 19.550 (2)	159.414	84.591
	<u>1.491.868</u>	<u>1.744.541</u>
	=====	=====

(1) Incluyen 159.414 y 116.952 en moneda extranjera al 31 de diciembre de 2000 y 1999 respectivamente - Anexo G.

(2) Los saldos a pagar corresponden a: Empresa Nacional de Electricidad S.A. (Endesa) 127.537.673 y Endesa-Chile Overseas Co. 31.883 y 16.918 al 31 de diciembre de 2000 y 1999 respectivamente, sociedades vinculadas en los términos de la Ley N° 19.550. Durante ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2000 las operaciones realizadas corresponden devengamiento de honorarios por servicios técnicos: Endesa por 921.218 y Endesa-Chile Overseas Co. por 230.304. Bajo el mismo concepto al 31 de diciembre de 1999 dichas operaciones se efectuaron con Endesa por 672.779 y Endesa Chile Overseas Co. por 168.195.

d) Deudas fiscales:

Impuesto a la ganancia mínima presunta (3)	1.874.024	4.807.745
Impuesto al valor agregado	2.727.681	1.100.677
Impuesto a los ingresos brutos	774.906	534.549
Canon y regalías	1.803.403	1.009.140
Fondo Nacional Energía Eléctrica	115.336	89.280
Diversos	148.764	152.087
	<u>7.444.114</u>	<u>7.693.478</u>
	=====	=====

(3) Se expone neto de anticipos a la ganancia mínima presunta.

Firmado a efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 19-01-2001
PISTRELLI, DIAZ Y ASOCIADOS
C.P.C.E.C.F. T° 1 - F° 8


EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio

Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.F. T° 163 - F° 233

e) Otros ingresos (egresos) Neto:

	2000	1999
Cuarta línea Comahue (Ver Nota 9)	21.393.197	-
Fundación para la Seguridad de Presas (Nota 10)	16.244	1.155.918
Amortización acelerada cargos diferidos	-	(2.000.130)
Reclamos fiscales (Nota 11)	(1.375.937)	-
Diversos	(349.583)	(25.969)
	<u>19.683.921</u>	<u>(870.181)</u>

3. APERTURA DE CREDITOS Y DEUDAS

Los plazos de vencimientos y las tasas de interés de las inversiones corrientes, créditos y deudas son:

a) Las inversiones corrientes tienen plazo de vencimiento dentro del trimestre que termina el 31 de marzo de 2001.

b) Créditos:

	Rubro		
	Créditos por ventas (1)	Otros Créditos (2)	
Con plazo			
- A vencer			
• Hasta tres meses	15.473.183	1.869.163	17.342.346
• De tres a seis meses	-	2.499.056	2.499.056
• De seis a nueve meses	-	1.034.218	1.034.218
• De nueve a doce meses	-	1.034.218	1.034.218
• Más de un año	-	11.930.287	11.930.287
Total	<u>15.473.183</u>	<u>18.366.942</u>	<u>33.840.125</u>

Firmado a efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 19-01-2001

PISTRELLI, DIAZ Y ASOCIADOS

C.P.C.E.C.F. T° 1 - F° 8



EZEQUIEL A. CALCIATI

Socio

Contador Público U.B.A.

C.P.C.E.C.F. T° 163 - F° 233

c) Deudas:

	Rubro				Totales
	Cuentas por pagar (1)	Deudas bancarias y financieras (3)	Remuneraciones y cargas sociales (1)	Deudas fiscales (1)	
- A vencer					
• Hasta tres meses	1.429.479	6.742.116	685.614	5.570.090	14.427.299
• De tres a seis meses	62.389	-	-	1.874.024	1.936.413
• Más de un año	-	180.000.000	-	-	180.000.000
Total	1.491.868	186.742.116	685.614	7.444.114	196.363.712

(1) No devengan intereses.

(2) Aproximadamente el 29% devenga tasa de interés anual promedio del 7,7%.

(3) Ver nota 8.

4. PROGRAMA DE PROPIEDAD PARTICIPADA

Las acciones clase "C", representativas del 2% del capital social, han sido asignadas al personal de Hidronor S.A. transferido a la sociedad concesionaria (Hidroeléctrica El Chocón S.A.), conforme al Programa de propiedad participada previsto en el Capítulo III de la Ley N° 23.696 y en el decreto reglamentario N° 1105/89, el decreto N° 2686/91 y otras normas que resultan de aplicación.

5. GARANTIAS OTORGADAS

De acuerdo con lo establecido en el contrato de concesión y a fin de afianzar el oportuno cumplimiento de las obligaciones asumidas, Hidroeléctrica El Chocón S.A. ha constituido una garantía bancaria por US\$ 2.207.502 a favor del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, que deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión.

6. REDUCCION DE CAPITAL

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas el 25 de enero de 1999 aprobó la reducción de capital social por un valor de 50.000.000. Dicha reducción se ha cancelado en dos tramos, el primero de 30.000.000 y el segundo de 20.000.000. La composición del capital antes y después de los efectos de la reducción mencionada es la siguiente:

Firmado a efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 19-01-2001
PISTRELLI, DIAZ Y ASOCIADOS
C.P.C.E.C.F. T° 1 - F° 8



EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.F. T° 163 - F° 233

<u>Tipo de acciones</u>	<u>Valor nominal total antes de la reducción</u>	<u>Valor nominal total después de la reducción</u>
Clase "A"	193.587.866	168.087.866
Clase "B"	178.404.503	154.904.503
Clase "C"	7.591.681	6.591.681
Total	<u>379.584.050</u> =====	<u>329.584.050</u> =====

La Comisión Nacional de Valores, con fecha 15 de julio de 1999, ha aprobado dicha reducción de capital social.

7. RESTRICCIONES SOBRE DISTRIBUCION DE GANANCIAS

De acuerdo con la ley de sociedades comerciales y el estatuto social, debe transferirse a la reserva legal el 5% de las ganancias del ejercicio, más (menos) los ajustes de resultados de ejercicios anteriores, hasta que la misma alcance el 20% del capital social.

Asimismo, de acuerdo con la Ley N° 25.063, los dividendos que se distribuyan, en dinero o en especie, en exceso de las utilidades impositivas acumuladas al cierre del ejercicio inmediato anterior a la fecha de pago o distribución, estarán sujetos a una retención del 35% en concepto de impuesto a las ganancias con carácter de pago único y definitivo. Se consideran utilidades impositivas acumuladas a los efectos de este impuesto al saldo de utilidades contables acumuladas al 31 diciembre de 1997 menos los dividendos pagados más las utilidades impositivas determinadas a partir del 1 de enero de 1998.

8. PROGRAMA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES

La Asamblea de Accionistas y el Directorio de la Sociedad el día 4 de diciembre de 1996, aprobaron la refinanciación de los pasivos de largo plazo y parte de los de corto plazo mediante la emisión de títulos que constituyen Obligaciones Negociables bajo la Ley N° 23.576 y sus modificaciones, por un monto de US\$ 180.000.000 por 5 años, a una tasa fija del 9% anual. La colocación total de la emisión se realizó el 19 de febrero de 1997.

En virtud del mismo, la Sociedad tiene la obligación de no constituir hipoteca, carga, prenda u otra carga o derecho real de garantía sobre la totalidad o parte de sus bienes, activos o ingresos presentes o futuros para garantizar cualquier deuda, ya sea para la empresa, sus subsidiarias (en caso de existir), o para cualquier otra persona.

Con fecha 20 de enero de 2000, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad aprobó la emisión de Obligaciones Negociables no convertibles en acciones por un monto máximo de US\$ 180 millones, con plazo de amortización máximo de 5 años. Los fondos a ser obtenidos mediante la colocación de los títulos serán afectados a la refinanciación de pasivos de la Sociedad. Al 31 de diciembre de 2000, no han sido emitidas Obligaciones Negociables bajo este programa.

Firmado a efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 19-01-2001
PISTRELLI, DIAZ Y ASOCIADOS
C.P.C.E.C.F. T° 1 - F° 8



EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.F. T° 163 - F° 233

9. RESTRICCIONES AL TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA - CUENTA SALEX

La energía generada por la Sociedad es transportada hasta los centros de consumo a través del llamado corredor Comahue-Buenos Aires. A partir de fines del mes de diciembre de 1999 se ha agregado a este corredor, anteriormente consistente en tres líneas de transmisión de 500 kV, un cuarto circuito entre las estaciones Piedra del Aguila, en la provincia del Neuquén, y Abasto, en la provincia de Buenos Aires (Cuarta Línea).

A efectos de financiar la construcción de esta nueva línea, la diferencia originada en el menor precio recibido por los generadores del Comahue en relación con el precio de mercado en los centros de consumo, fue acumulada en una cuenta de Saldos Excedentes del Transporte (SALEX). La Sociedad participa en un 16,31% de dicha cuenta, la cual es administrada por CAMESA. La cuenta SALEX fue aplicada en US\$ 80 millones a financiar parcialmente a Transener S.A. la construcción de la Cuarta Línea, y el saldo remanente será aplicado a pagar a dicha sociedad, durante los próximos años de uso hasta su consumo, el canon anual de 24,5 millones durante 15 años, por utilización de la línea.

Con fecha 20 de diciembre de 1999, la Sociedad conjuntamente con otros generadores del Comahue, suscribió la habilitación comercial de la Cuarta Línea. No obstante ello, la Sociedad se ha satisfecho de la plena operatividad de la línea durante el presente ejercicio.

En consecuencia, la Sociedad ha activado como un activo intangible su porcentaje de participación en los fondos de la cuenta SALEX aportados a Transener S.A. y su correspondiente beneficio reconocido como "Otros ingresos" en el estado de resultados. Asimismo, el porcentaje de participación sobre el saldo remanente de la cuenta SALEX ha sido activado como "Otros Créditos" corrientes y no corrientes en función a la estimación de la Sociedad del uso de la Cuarta Línea y su correspondiente beneficio reconocido como "Otros ingresos" en el estado de resultados. Dicha cuenta genera un interés a una tasa nominal anual promedio de aproximadamente 7,7%.

La entrada en servicio de la Cuarta Línea permite el aprovechamiento de la potencia instalada en el Comahue prácticamente en un 100%, al haber elevado la capacidad de transporte desde los 3.375 MW vigentes con anterioridad a su entrada, hasta un valor actual de 4.600 MW. Esta capacidad de transmisión puede lograrse en la medida que esté en servicio la totalidad del equipamiento de compensación de la línea, y que la generación total del Comahue no supere un cierto porcentaje de la demanda total del Sistema Argentino de Interconexión, debido al riesgo de colapso que supone la pérdida simultánea de dos de las líneas de transporte.

10. OTROS INGRESOS

La Sociedad participa en un 23,66% de los aportes a la Fundación para la Seguridad de Presas. Los fondos de que dispone esa entidad están destinados a pagar aquellos trabajos, obras y reparaciones que sean necesarios para preservar o restituir las "condiciones de seguridad" de los Complejos Hidroeléctricos cuando éstos puedan ser o sean alterados por riesgos o eventos que las Concesionarias no estén obligadas a asegurar conforme a los Contratos. De acuerdo con el Estatuto de la misma, en su artículo noveno, se faculta al Consejo de Administración a disponer el reintegro del excedente a las empresas aportantes proporcionalmente a su participación.

Firmado a efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 19-01-2001
PISTRELLI, DIAZ Y ASOCIADOS
C.P.C.E.C.F. T° 1 - F° 8



EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.F. T° 163 - F° 233

Con fecha 18 de marzo de 1999, la Sociedad recibió de la Fundación para la Seguridad de Presas fondos correspondientes a la distribución de los excedentes por 1.155.918, que ha registrado en el rubro "Otros Ingresos" del estado de resultados al 31 de diciembre de 1999.

11. RECLAMOS FISCALES

a) Dirección Provincial de Rentas de Neuquén

La Sociedad ha recibido sendas intimaciones de la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Neuquén para el ingreso del impuesto de sellos sobre ciertas ofertas de ventas de la Sociedad, la primera por aproximadamente 2,2 millones (monto que incluye multas e intereses resarcitorios hasta el 30 de abril de 1995) y la segunda por aproximadamente 3,4 millones (monto que incluye multas e intereses resarcitorios hasta el 31 de agosto de 1997).

En ambos casos se han interpuesto recursos de ley cuestionando esas determinaciones dado que, en opinión de la Dirección de la Sociedad y sus asesores legales, no se han originado los hechos imposables por el impuesto de sellos. Asimismo, a través de su accionista Endesa S.A. (Chile), ha sometido la cuestión a un arbitraje internacional conforme a las normas del Centro Internacional de Arreglos de Diferencias Relativas a Inversiones, organismo dependiente del Banco Mundial, según el tratado sobre protección y promoción de inversiones recíprocas suscripto entre la República Argentina y la República de Chile.

A efectos de solucionar la disputa, en diciembre de 2000 se suscribió con la provincia del Neuquén un acta acuerdo que fue aprobada por el Decreto N° 2637/00 luego del pago por parte de la Sociedad de 1.375.937. Como consecuencia de ello, las actuaciones deberán ser archivadas.

b) Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General Impositiva

La Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General Impositiva (AFIP-DGI) presentó una prevista a la Sociedad por una supuesta omisión del impuesto a las ganancias correspondiente a los períodos fiscales 1993 y 1994, originado por el tratamiento dado a ciertos gastos preoperativos y de financiación incurridos por Hidroeléctrica El Chocón S.A., los cuales fueron deducidos en dichos ejercicios para la determinación del impuesto a las ganancias, y que la AFIP-DGI considera que dichos gastos debieron haber sido computados como activos pasibles de ser depreciados durante el término de la concesión. Asimismo, la AFIP-DGI reclama que la Sociedad omitió efectuar las retenciones del impuesto a las ganancias por ciertos pagos efectuados al exterior por gestión para la obtención de un préstamo bancario durante el ejercicio 1994. La Sociedad no efectuó las retenciones mencionadas por considerar que se trata de ganancias de fuente extranjera no sujetas al impuesto para sus beneficiarios.

El monto correspondiente del impuesto a las ganancias reclamado asciende aproximadamente 9.700.000, monto que no incluye los intereses correspondientes.

La Sociedad presentó el descargo correspondiente rechazando los ajustes fiscales practicados.

Firmado a efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 19-01-2001
PISTRELLI, DIAZ Y ASOCIADOS
C.P.C.E.C.F. T° 1 - F° 8



EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.F. T° 163 - F° 233

El 28 de diciembre de 2000 la AFIP - DGI notificó a la Sociedad la Resolución N° 166/00 que resolvió determinar de oficio la suma de 1.754.938 en concepto de impuesto a las ganancias - retención a beneficiarios del exterior. Asimismo, determinó que la Sociedad debe ingresar la suma de 3.987.219 en concepto de intereses resarcitorios calculados al 20 de diciembre de 2000. Finalmente la AFIP - DGI aplicó a la Sociedad una multa de 1.228.457 por presunta infracción al artículo 45 de la ley 11.683. Respecto al reclamo del tratamiento dado a ciertos gastos preoperativos y de financiación, el mismo se encuentra prescripto a la fecha de emisión de los presentes estados contables.

El 28 de diciembre de 2000 se notificó a la Sociedad la Resolución Nro. 204/00 que resolvió determinar de oficio los débitos y créditos fiscales del impuesto al valor agregado por los períodos diciembre de 1993 a julio de 1995, compensar los importes a ingresar con los importes a favor e intimar al ingreso de la suma de 794.095 en concepto de intereses resarcitorios calculados al 11 de diciembre de 2000. Asimismo, se resolvió aplicarle a la Sociedad una multa de 1.002.504 por presunta infracción al artículo 45 de la ley 11.683. La AFIP-DGI considera erróneo el momento en que la Sociedad determinó que se generó el nacimiento del hecho imponible del impuesto por cuanto estima aplicable lo dispuesto en el artículo 18 del decreto reglamentario de la ley del impuesto al valor agregado.

La Sociedad rechazó la pretensión de la AFIP-DGI de aplicar el artículo 18 del decreto reglamentario de la ley del IVA a los hechos imposables perfeccionados con anterioridad a la fecha de publicación de la norma en el Boletín Oficial, se invocó la inconstitucionalidad de la precitada norma y la aplicación del decreto 493/95 que condonó los intereses y multas por obligaciones o infracciones vencidas o cometidas al 31 de julio de 1995.

La Sociedad interpondrá recursos de apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación.

c) Regalías

Con fecha 26 de junio de 2000, la Sociedad fue notificada de una demanda por cobro de intereses por regalías supuestamente abonadas fuera de término, iniciada por la provincia de Neuquén ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación. La demanda incluye un monto inicial de aproximadamente 1.574.000.

Adicionalmente, con fecha 27 de septiembre de 2000 la Sociedad fue notificada acerca de una nueva demanda de la provincia de Neuquén contra el Estado Nacional y las generadoras hidroeléctricas del Comahue para obtener el cobro de regalías sobre los fondos acumulados en la Cuenta Salex (Ver Nota 9). La mencionada demanda no precisa monto ni fecha a partir de la cual se consideran adeudadas las sumas que reclama, pero la acción pretendería cobrar a cada generador el 12% de los fondos que entiende aportados por ellos a la referida cuenta.

Firmado a efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 19-01-2001
PISTRELLI, DIAZ Y ASOCIADOS
C.P.C.E.C.F. T° 1 - F° 8


EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.F. T° 163 - F° 233

La Dirección de la Sociedad, así como sus asesores legales, opinan que los reclamos de los organismos fiscales antes mencionados no son procedentes, por lo que no es probable que dichas cuestiones generen un impacto adverso significativo sobre la situación patrimonial y los resultados de la Sociedad registrados al 31 de diciembre de 2000.

12. CONTRATO DE OPERACION Y ASISTENCIA TECNICA

De acuerdo a lo establecido por el Pliego de Bases y Condiciones del Concurso Público Internacional para la venta del 59% de las acciones de Hidroeléctrica El Chocón S.A. y el respectivo Contrato de Transferencia, ENDESA (el operador) asumió la responsabilidad por la operación del Complejo Hidroeléctrico El Chocón-Arroyito.

La obligación del operador consiste en operar técnicamente el Complejo Hidroeléctrico y suministrar a la Sociedad toda su tecnología y conocimiento para una eficiente operación del servicio de generación y comercialización de la energía.

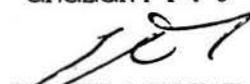
Por los servicios señalados en el párrafo anterior, el operador percibirá una remuneración pagada mensualmente, calculada en base a un porcentaje sobre los ingresos brutos del mes anterior.

El contrato firmado por las partes tiene vigencia desde el 11 de agosto de 1993, fecha de la Toma de Posesión, y durará mientras se encuentre vigente el Contrato de Concesión.



GUSTAVO A. DE JESUS
Por Comisión Fiscalizadora

Firmado a efectos de su identificación con
nuestro informe de fecha 19-01-2001
PISTRELLI, DIAZ Y ASOCIADOS
C.P.C.E.C.F. T° 1 - F° 8



EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.F. T° 163 - F° 233



HECTOR LOPEZ VILASECO
Presidente